REF. OF. SECRETARIA GRAL. ADMITIVA. No. 071/007/2017

Hermosillo, Sonora a 16 de enero de 2017

Asunto: Envío complemento de respuesta a Informe de Auditoría Integral

INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE DEL ESTADO DE SONORA RECIBIDO 16 ENE. 2017 2:40 PM DIRECCIÓN GENERAL

"2017 Centenario de la Constitución, Pacto Social Supremo de los Mexicanos"

LIC. MARÍA ISABEL ACUÑA OCEJO
Titular del Órgano de control y Desarrollo Administrativo de IFODES
P r e s e n t e.-

En respuesta a observaciones pendientes de solventar a Informe de Auditoría Administrativa y Académica referente al ejercicio 2016, a la Escuela Normal de Educación Física, adjuntamos oficio respuesta DIR. No. 016-17-0290 y anexos recibidos el día 11 de enero del año en curso, para que se considere para su debida solventación.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e,
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO

Gobierno del Estado de Sonora Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora

ING. ENRIQUE VILLAESCUSA RODRÍGUEZ

INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE DEL ESTADO DE SONORA RECIBIDO 16 ENE 2017 ÓRGANO DE CONTROL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO DEL IFODES

Anexo: Informe Of. 016-17/0290

C.c.p. Prof. Adalberto Dueñas López.- Director General de IFODES
Archivo

REF. DIR. OFICIO No. 016-17/0290
Hermosillo, Sonora; Enero 07 de 2016.
"2017: Centenario de la Constitución, Pacto Social Supremo de los Mexicanos".

ASUNTO: *El que se Indica.*

MTRO. ADALBERTO DUEÑAS LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE
DEL ESTADO DE SONORA
P R E S E N T E

En cumplimiento al plazo establecido por el Órgano de Control y Desarrollo Administrativo, hago llegar la solventación de observaciones del informe parcial de auditoría administrativa y académica, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de mayo del 2016.

A continuación se describen, aclaran y justifican, cada uno de los rubros observados, así como las acciones que se tomaron para disminuir y/o eliminar de manera significativa los rezagos en cuanto al adeudo presentado en ingresos propios, en equipo fijo, en los rubros de asistencia de personal, así como en los ingresos propios provenientes de la renta de cafetería. Todo esto, con el propósito fundamental de solventar de manera definitiva las citadas observaciones.

Observación 1. Se observó que al día 22 de junio del 2016, existen ingresos propios por concepto de cuotas pendientes de recuperar por importe de $245,194.31, correspondientes a adeudos de alumnos de licenciatura y maestría: Respecto a esta observación le informo que desde el pasado 4 de agosto del 2016, la nueva administración de la ENEF ha establecido un programa intensivo para recuperar la cartera vencida a través de la concientización de los estudiantes sobre sus obligaciones financieras. A la vez, se firmaron convenios y notificaciones de pago por parte de los estudiantes de licenciatura con fecha de vencimiento al mes de diciembre del 2016, mismas que representaban un total de: $82,694.31 de adeudo por concepto de cuotas de inscripción.

En el caso de maestría, también se elaboraron convenios y notificaciones de pago con los estudiantes con fechas de vencimiento en diciembre del 2016, la finalidad era recuperar $162,500.00 de cuotas de inscripción. Entre ambos programas (Licenciatura y maestría), se presentaba un adeudo acumulado de $245,194.31, tal como consta en la observación del OCDA.

Posterior a las medidas aplicada para la recuperación de cartera vencida, el programa de licenciatura actualmente presenta un adeudo de $6,969.25; por su parte el programa de maestría actualmente tiene un adeudo de $81, 300.00, ambos programas presentan un adeudo global actualizado de $ 88,269.25, lo cual representa una recuperación de cartera vencida superior al 65% respecto al periodo observado.

INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE DEL ESTADO DE SONORA
RECIBIDO
11 ENE. 2017
10:45
OFICIALIA DE PARTES

Cuadro comparativo de recuperación de cartera vencida ENEF

CARRERA	TOTAL DE CARTERA DE DEUDORES AL 22-06-2016	TOTAL ACTUAL DE CARTERA DE DEUDORES DEL PERIODO OBSERVADO ENE-JUN 2016/01
Lic. En Eduación Física 2 A	$5,355.00	$0.00
Lic. En Eduación Física 2 B	$5,355.00	$0.00
Lic. En Eduación Física 4 A	$16,026.63	$3,400.00*
Lic. En Eduación Física 4 B	$13,035.64	$1,700.00**
Lic. En Eduación Física 6 A	$19,406.28	$1,700.00***
Lic. En Eduación Física 6 B	$10,853.85	$169.25*
Lic. En Eduación Física 8 A	$192.11	$0.00
Lic. En Eduación Física 8 B	$7,124.25	$0.00
Lic. En Eduación Física 8 C	$5,345.55	$0.00
Maestría en Innovación de la calidad	$162,500.00	**$81,300.00**
	$245, 194.31	**$88,269.25**

Los adeudos que aún se presentan como vencidos (*,**,***) corresponden a estudiantes que manifestaron tener problemas económicos y firmaron convenios de pago, mismos que se habrán de recuperar en el proceso de inscripción al semestre Enero- junio 2017. La actual administración se compromete a realizar todas las tareas necesarias con la finalidad de recuperar el rezago existente en este rubro.

Observación 2. De la verificación del activo fijo realizada a la Escuela Normal de Educación Física *"Profr. Emilio Miramontes Nájera"*, se detectaron un total de 11 equipos por un importe de $217, 730.11, no localizados al momento de la verificación física, el detalle se muestra a continuación.

Con relación a los equipos referenciados como faltantes, es importante mencionar que hasta el momento el área de inventarios de IFODES no entrega a la institución el informe final de la auditoría física que se realizó como parte del proceso de entrega recepción, aun cuando este proceso finalizó el pasado 14 de septiembre (Se anexa solicitud de información a dicha área). La única información que se tiene al respecto de la citada área es verbal, e indican que dos de los proyectores fueron dados de baja por contar con reporte de robo, otros fueron dados de baja porque ya no funcionan, sin embargo continúan apareciendo en esta observación ya que contablemente aún no se ha realizado el proceso de baja definitiva del inventario físico.

Con la finalidad de poder responder a esta observación se realizó un proceso de inventario interno en el cual se ubican físicamente algunos de los equipos, mismos que permanecen bajo resguardo del personal a través de un comodato (se anexa relación de equipos y ubicación actual).

3. Sobre el rubro relativo al control de asistencia verificada en el mes de mayo del 2016, se determinó que un total de cuatro personas del cuerpo docente y administrativo, mismos que presentaron diferencias significativas en sus horarios de entradas y salidas, con respecto al horario establecido. Sobre este punto, le comento que una vez revisados cada uno de los casos, se encontró que el Mtro. Julio Cesar Bécuar Peña, director en funciones durante el periodo observado, autorizó mediante oficio la modificación de horario al Mtro. Francisco Durazo Villegas (RTICE), asignando un horario de entrada a las 7:20 Hrs. y horario de salida a las 14:20 hrs. (Adjunto oficio).

La diferencia de horarios de entrada y salida del C. Ulises Moreno Gálvez, serán turnadas a descuento a partir del 30 de enero del 2017.

Las diferencias de horario y salida de la Profra. Vianney de Jesús Valenzuela Robles, corresponde a la existencia de un mecanismo deficiente en cuanto al control y verificación de las mismas, se anexa documento en el cual la citada maestra describe la situación que prevalecía en la institución durante el periodo observado, así mismo coincide con la acotación realizada en la administración actual sobre las fallas registradas en el reloj checador, mismo que fue sustituido de manera reciente.

Las diferencias de horarios de entrada y salida observadas a la Profra. Perla Acuña Trujillo, fueron subsanadas mediante oficio de comisión a las Reuniones de Consejo Técnico Escolar de la Educación Básica (se adjunta copia).

4. Con respecto a la cuarta observación de la Auditoría Integral de Recursos Humanos, Financieros y Materiales, realizada a la escuela Normal de Educación Física "Profr. Emilio Miramontes Nájera", referente a los ingresos faltantes correspondientes a la Tienda Escolar durante el periodo comprendido de Enero/2015 a Junio/2016, se informa lo siguiente:

1. Existe un contrato con la arrendataria del día 03 de diciembre de 2012, con término del mismo el año 2014, el cual determina que el valor del arriendo semanal es de $200.00, existiendo un acuerdo por usos y costumbres de no pagar periodos vacacionales y jornadas de observación y práctica docentes donde los alumnos se encuentran fuera de la escuela; lo anterior es confirmado por los directivos en turno. (Se anexa contrato).

2. No existe contrato durante el periodo diciembre 2014 a julio 2015, por lo que se respeta el anterior, el cual obliga al arrendatario a seguir pagando $200.00 pesos semanales, en los periodos establecidos.

3. Se renueva el contrato para el ciclo escolar 2015-2017 por parte del Prof. Reginaldo Duarte Iñigo, director anterior del IFODES, el cual contempla agosto 2015/mayo 2017, con una cuota mensual de $2,000.00, la arrendataria argumenta que los términos del contrato serían respetar igualmente los periodos que no hay alumnos en

ESCUELA NORMAL DE EDUCACIÓN FÍSICA
"Profr. Emilio Miramontes Nájera"
Perimetral Norte y Blvd. Solidaridad, Col. Álvaro Obregón, costado norte del C.U.M. C.P. 83070
E-MAIL enef_correo@ifodes.edu.mx Tels: +52 (662)218-52-23|
Hermosillo, Sonora, México. | www.ifodes.edu.mx

la escuela, por lo que el periodo de trabajo de la tienda escolar son 10 meses (solo trabaja de agosto a mayo).

Se observa que este contrato es irregular ya que sus cláusulas son ambiguas, no se determina con exactitud periodos de pago por parte del arrendatario, ya que solo menciona días hábiles. Los días hábiles del personal no necesariamente corresponden a los periodos en los cuales los estudiantes asisten a la institución (Se anexa contrato avalado por el Profr. Duarte Iñigo).

Por lo tanto, se determina que los pagos deberían ser de la siguiente manera:

MES	DEBE	IMPORTE	HABER
ENE/2015	$ 400.00		$ 400.00
FEB/2015	$ 800.00		$ 800.00
MZO/2015	$ 800.00		
ABR/2015	$ 800.00	$ 1,600.00	
MAY/2015	$ 800.00	$ 800.00	
JUN/2015	*PERIODO VACACIONAL*		
JUL/2015			
AGO/2015	$ 2,000.00		$ 2,000.00
SEP/2015	$ 2,000.00	$ 1,500.00	$ 500.00
OCT/2015	$ 2,000.00	$ 2,000.00	
NOV/2015	$ 2,000.00	$ 3,000.00	
DIC/2015	$ 2,000.00	$ 1,000.00	
ENE/2016	$ 2,000.00	$ 1,000.00	$ 1,000.00
FEB/2016	$ 2,000.00	$ 1,000.00	$ 1,000.00
MZO/2016	$ 2,000.00	$ 1,000.00	$ 1,000.00
ABR/2016	$ 2,000.00	$ 2,000.00	
MAY/2016	$ 2,000.00	$ 1,500.00	$ 500.00
JUN/2016	*PERIODO VACACIONAL*		
TOTAL:	**$ 23,600.00**	**$ 16,400.00**	**$ 7,200.00**

Se estima que la deuda real de la arrendataria es de $ 7,200.00 la cual deberá cubrir en diez parcialidades de $ 720.00, además de renovar el contrato a partir del día 23 de enero del 2017, con nuevos términos que se establecerán ante el departamento jurídico del IFODES.

Conclusiones sobre la respuesta a observaciones:

1. El sistema integral de información administrativa (SIIA) utilizado por IFODES para el control de ingresos y egresos es inconsistente en los reportes emitidos de deudores diversos, ya que no permite visualizar con exactitud los montos reales de adeudo por parte de los alumnos. Así mismo, durante el periodo observado existió duplicidad de funciones tanto para la captura y alta de estudiantes, acceso a plataforma, etc. Por

parte de la Coordinación General de Posgrado de IFODES, quien emitía boletas, cardex, constancias, por tanto la Unidad Académica no tenía posibilidades de negar el acceso al servicio educativo a los estudiantes con adeudos como medida de presión para recuperar cartera vencida.

2. Sobre la participación del personal del Área de Inventarios de IFODES no se tienen respuestas oportunas sobre las solicitudes de información y al parecer los procesos de baja de equipo entre esta área y contabilidad son lentas, se requiere un trabajo más coordinado que beneficie a las unidades académicas.

3. Sobre el control de asistencia del personal, es importante que las estrategias y equipo utilizado funcione de manera eficiente, principalmente el reloj checador con la finalidad de que los registros sean objetivos.

4. Se requiere soporte jurídico para la elaboración de contratos de arrendamiento como en el caso de la cafetería escolar, cuyas clausulas atiendan realmente el objeto y limitaciones del mismo, sin ambigüedades que generen posteriores observaciones para los directivos de la Unidad Académica por la captación de recursos en periodos no ejercidos.

ATENTAMENTE

DR. JESÚS ENRIQUE MUNGARRO MATUS
DIRECTOR

Gobierno del estado de Sonora
Secretaría de Educación y Cultura
INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE DEL ESTADO DE SONORA
Escuela Normal de Educación Física
Profr. Emilio Miramontes Nájera

C.c.p. Maria Isabel Acuña Ocejo. Titular de OCDA del IFODES
C.c.p. Daniela Ruiz Corella. Coordinadora del Área de Secretaría Administrativa del IFODES.
C.c.p. Archivo.
*gar

ANEXOS

ESCUELA NORMAL DE EDUCACIÓN FÍSICA
"Profr. Emilio Miramontes Nájera"
Perimetral Norte y Blvd. Solidaridad, Col. Álvaro Obregón, costado norte del C.U.M. C.P. 83070
E-MAIL enef_correo@ifodes.edu.mx Tels: +52 (662)218-52-23|
Hermosillo, Sonora, México. | **www.ifodes.edu.mx**

ANEXOS

ESCUELA NORMAL DE EDUCACIÓN FÍSICA
"Profr. Emilio Miramontes Nájera"
Perimetral Norte y Blvd. Solidaridad, Col. Álvaro Obregón, costado norte del C.U.M. C.P. 83070
E-MAIL enef_correo@ifodes.edu.mx Tels: +52 (662)218-52-23 |
Hermosillo, Sonora, México. | www.ifodes.edu.mx

REF. DIR. OFICIO No. 016-17/0289
Hermosillo, Sonora; Enero 07 de 2016.

C. EDUARDO GUADALUPE BURRUEL CASTRO
COORDINADOR DE ÁREA EN INVENTARIOS DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE DEL ESTADO DE SONORA
P R E S E N T E.

Por este conducto reciba un cordial saludo, a la vez que solicito a Usted de la manera más atenta (tal como se ha realizado vía telefónica), nos haga llegar a la brevedad el informe final del inventario físico de nuestra institución, toda vez que el proceso de entrega recepción concluyó el día 14 de septiembre del 2016, sin embargo por parte del área de inventarios continuamos sin recibir el acta de cierre de activo fijo, situación que nos impide informar con oportunidad al OCDA sobre diversas observaciones en ese rubro.

En espera de contar con su apoyo, quedo a sus órdenes

A T E N T A M E N T E

DR. JESÚS ENRIQUE MUNGARRO MATUS
DIRECTOR

Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Educación y Cultura
INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE DEL ESTADO DE SONORA
Escuela Normal de Educación Física
Profr. Emilio Miramontes Nájera

C. c.p.- Ing. Gustavo Adolfo Reyes Salazar; Titular de la Unidad de Planeación
C.cp.- Archivo

09/01/2017
Eduardo Gpe. Burruel C.
Recibí

Hermosillo, Sonora, enero 11 de 2017

ESCUELA NORMAL DE EDUCACIÓN FÍSICA
PROFR. EMILIO MIRAMONTES NÁJERA
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Relación de faltantes en la verificación de activo fijo

INVENTARIO	ARTICULO	MARCA	UBICACIÓN
101246S0770001	SWITCH	CISCO CATALYST	INSTALADO EN EL GABINETE DE LA RED ISSSUASEL
101234C0460004	CPU	ARMADO	BAJA 2014, ALMACEN DE IFODES
101207P0780004	PROYECTOR CAÑON	VIEWSONIC	BAJA 2013, TALLER DE SERVICIO
101207P0780006	PROYECTOR CAÑON	VIEWSONIC	BAJA 2013, REPORTE DE ROBO ACTA M.P
101207P0780012	PROYECTOR CAÑON	BENQ	AULA ACADÉMICA "A"
101207P0780013	PROYECTOR CAÑON	BENQ	BAJA 2014, ALMACEN DE IFODES
101207P0780003	PROYECTOR CAÑON	NEC	BAJA 2013, REPORTE DE ROBO ACTA M.P
101241C0460002	CPU	DELL	BODEGA DE DIRECCIÓN
101241C0460003	CPU	DELL	BODEGA DE DIRECCIÓN
101241C0460007	CPU	DELL	BIBLIOTECA
101241C0460011	CPU	DELL	EQUIPO NO ENCONTRADO

ATENTAMENTE

MTRO. IGNACIO VILLEGAS YANEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

ATENTAMENTE

C. ULISES GALVÉZ MORENO
RESPONSABLE DE INVNTARIOS

C.c.p. archivo
*gar

ESCUELA NORMAL DE EDUCACIÓN FÍSICA
"Profr. Emilio Miramontes Nájera"
Perimetral Norte y Blvd. Solidaridad, Col. Álvaro Obregón, costado norte del C.U.M. C.P. 83070
E-MAIL enef_correo@ifodes.edu.mx Tels: +52 (662)218-52-23|
Hermosillo, Sonora, México. | www.ifodes.edu.mx

PGJE

2011: Año de Eduardo Francisco Kino

EXPEDIENTE: **AP: 162/2013.**

ASUNTO: Se extiende constancia.

Hermosillo, Sonora a 28 de Febrero del 2013.

C. FRANCISCO JAVIER DURAZO VILLEGAS.
P r e s e n t e.-

En atención a su solicitud, le comunico que esta Agencia del Ministerio Publico Investigadora del Sector VII, con domicilio en Boulevard García Morales Km 7.5 de la Colonia El Llano de esta Ciudad, con fecha veintidós de febrero del dos mil trece, se recepción Denuncia y/o Querella, interpuesta por FRANCISCO JAVIER DURAZO VILLEGAS, por el delito de ROBO EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN O EN SUS INMEDIACIONES Y LO QUE RESULTE, cometido en perjuicio de ESCUELA NORMAL DE EDUCACION FISICA para ello se asigno el numero de expediente que al rubro se indica, en la cual denuncio el robo de los siguiente objeto: un proyector de cañón de la marca VIEW SONIC modelo PJ556D con número de serio QYC073009809 con número de inventario 101207P0780006 de color negro con gris junto con el cable que va conectado hacia la computadora mismos que es de color negro, una cafetera eléctrica de color negro y una computadora tipo lap top de la marca ACER de color negro.

En la inteligencia que no es posible proporcionar copia de las actuaciones que obran dentro de la indagatoria señalada al rubro, ya que dicho impedimento se encuentra establecido en el articulo 20 Bis del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Sonora, se extiende la presente constancia para los fines que al interesado convengan.

Reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO
INVESTIGADOR DEL SECTOR VII.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO
INVESTIGADORA SECTOR VII
HERMOSILLO, SONORA

LIC. JESUS ARMANDO CORTEZ TORRES.

REF. DIR. OFICIO No. 015-16/0283
Hermosillo, Sonora; Enero 25 de 2016.
"2016: Año del Diálogo y la Reconstrucción"

MTRO. FRANCISCO DURAZO VILLEGAS
RTICE DE LA ESCUELA NORMAL DE EDUCACIÓN FÍSICA *"PROF. EMILIO MIRAMONTES NÁJERA"*
P R E S E N T E.

Me refiero a la solicitud presentada por Usted en días anteriores para modificar el horario de entrada y salida de su jornada laboral, esto por así convenir a la prestación del servicio del Centro de Cómputo de la Institución a la comunidad educativa, a este respecto le informo que a partir del lunes 01 de febrero del año en curso, queda autorizada su entrada a las 7:20 hrs. y su salida a las 14:20 hrs.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes

A T E N T A M E N T E

MTRO. JULIO CESAR BECUAR PEÑA
DIRECTOR

Recibí

C.c.p. archivo

Hermosillo, Sonora. Enero 10 de 2017.

MTRO. ENRIQUE MUNGARRO MATUS
DIRECTOR DE LA ENEF
P r e s e n t e.

Atendiendo a la información que ha tenido a bien proporcionarme respecto a las incidencias que los anteriores directivos de la institución, reportaron dentro del informe correspondiente al pasado mes de Mayo del ciclo escolar 2015-2016 de mis funciones como docente de tiempo completo y que la Contraloría observó como parte de la revisión durante la auditoría realizada en nuestra institución, le preciso lo siguiente:

Las persistentes fallas que el reloj checador, presentó haciendo en múltiples ocasiones imposible que los trabajadores registráramos nuestra huella, obligó a improvisar un registro por escrito de entrada y salida mediante firmas, instrumento cuyo uso, siempre fue simultaneo, mientras el reloj checador completaba su VIDA UTIL.

Por lo tanto, durante varios meses, especialmente el mes de Mayo, dichos instrumentos de registro y evidencia de nuestra asistencia y cumplimiento como trabajadores, se manejaron simultáneamente, ante la falla del reloj. Lo que generó que nuestra evidencia de entrada o salida, tuvo que ser complementada mediante los dos instrumentos, incluso en un mismo día, es decir que, si el checador registraba exitosamente nuestra huella, ésta se complementó, ante las persistentes fallas con la firma incluso, en el mismo día.

Sin embargo, quienes al tener clase frente a grupo, desde las 7:00 hrs. optábamos por no permanecer en los intentos por registrar la huella y atender a nuestros grupos dentro de los parámetros de puntualidad de nuestras sesiones. Por otra parte, con relación al registro de salida, los inconvenientes con el reloj checador, obligaban a registrar nuestras firmas en hojas por separado, que en múltiples ocasiones no estaban a disposición del trabajador, dado que el subdirector de gestión, a pesar de que sus compromisos del cargo, obligaban a una permanencia mínima hasta las 15:00 Hrs. Cerraba su oficina, sin dejar disponibles las hojas de firma, con ninguna otra persona. Situación que la Lic. Altagracia Enríquez Enríquez, prefecta de la institución, atestiguó en varias ocasiones, puesto que de su persona, recibía la información de que el Subdirector había cerrado sus oficinas, incluso cuando en varias ocasiones, permanecía dentro de las instalaciones. Lo que por lógica, impedía dicho registro.

El cumplimiento y desempeño académico, de mi persona, como trabajadora SIEMPRE se realizó en tiempo y forma con los alumnos asesorados de VII y VIII semestres que me correspondieron durante ese ciclo escolar, al grado que, una vez más, mis alumnos fueron los primeros quienes culminaron en su totalidad su documento recepcional y el proceso de titulación con la presentación del examen profesional correspondiente. Como todos los trabajadores saben, el mes de Mayo, es el de mayor intensidad de trabajo para los alumnos y asesores de VIII semestre. Compromiso y obligación que se cumplió a cabalidad, especialmente en mi persona.

Durante ese mes y los días que le antecedieron y que le precedieron, las jornadas de trabajo con los alumnos asesorados, candidatos a titularse se prolongaron hasta las 16:00 hrs. Y al término de éstas, no era posible ni el registro en el reloj, ni tampoco la firma, puesto que no había directivos

presentes, ni tampoco, personal en quienes delegaran funciones que fueran merecedores de dicha confianza.

La representación sindical, también fue informada en su momento por tal situación y que puede ser atestiguada por varios trabajadores que también, (aunque en menor medida), resultaron perjudicados ante la falta de gestión y buena voluntad para resolver positivamente esos inconvenientes.

De manera especial, he de destacar que, a partir del lunes 23 de Mayo hasta aproximadamente los últimos días de ese mismo mes, los trabajos con los alumnos asesorados incluyeron la jornada vespertina, laborando horas extras (alumnos y maestra asesora), situación que la anterior subdirectora académica conocía perfectamente, dado que hubo necesidad de solicitar autorización para permanecer en las instalaciones y que los alumnos tuvieran libre acceso a nuestro cubículo.

Lamento profundamente que la negligencia, apatía, falta de compromiso y la no atención de las responsabilidades de directivos anteriores no redundaran en el reconocimiento al esfuerzo que como trabajadora realizo año con año en esta institución, esfuerzo y solvencia académica que me han ganado el reconocimiento profesional de mi desempeño y competencias tanto con alumnos como con compañeros trabajadores y a quienes tuve el honor de contribuir en su formación profesional, puesto que también fueron mis alumnos en anteriores generaciones.

La antigüedad profesional en el subsistema de educación Normal es de 26 años, de los cuales 24 han sido desempeñados en esta institución, por lo que son razón justificada para argumentar las arbitrariedades de las que he sido objeto.

En espera que las anteriores consideraciones complementen los argumentos que se sirva emitir como actual directivo, respecto a mi desempeño, cumplimiento laboral y responsabilidades, reciba usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE

MTRA. VIANEY DE JESUS VALENZUELA ROBLES
DOCENTE TITULAR "C" TIEMPO COMPLETO
ENEF

Gobierno del
Estado de Sonora

SEC
Secretaría
de Educación y Cultura

SUPERVISIÓN DE EDUCACIÓN FISICA ESTATAL 17M
VERACRUZ INT. 14 ENTRE
BENITO JUAREZ Y HERIBERTO AJA
HERMOSILLO, SONORA.

Hermosillo, Sonora a 27 de Mayo del 2016
ASUNTO: COMISIÓN 046/15-16

C. MTRA. ACUÑA TRUJILLO PERLA MARINA
P R E S E N T E.

Por este conducto y después de saludarle le informo que esta Ud. **COMISIONADO** para que asista a la reunión de Consejo Técnico, que se llevara a cabo en la Esc. Margarita Romandia E. de Méndez el día 27 de Mayo del presente.

Sin más por el momento y esperando contar con su presencia, me despido de Ud. quedando a sus distinguidas ordenes.

Atentamente.

Mtro. Jesús Aarón Avalos Aguirre
Inspector De Educación Física Estatal 17

C.C.P. DIRECCIÓN DE LA ESCUELA.
C.C.P. INTERESADO.
C.C.P. ARCHIVO DE LA SUPERVISIÓN.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CAFETERIA ESCOLAR

NOMBRE DEL ARRENDADOR: Escuela Normal de Educación Física
DIRECCIÓN: Perimetral Norte s/n. a un costado del CUM Col. Alvaro Ob
NOMBRE DEL ARRENDATARIO: Ma. del Rosario Valenzuela Lam

Entre Directivos, representante legal de la Institución Educativa ....., identificado con cédula _____, se pactan las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El término del presente contrato es el año 2014 SEGUNDA: El valor del arriendo diario es de Semana 200= TERCERA.: La institución, se reserva los derechos de vigilar la calidad y costos de los productos que allí se expenden. CUARTA: El arrendador se compromete a: Expender productos variados y nutritivos a costos accesibles para los estudiantes. Brindar un trato amable y cordial a alumnos y demás miembros de la comunidad educativa. La buena presentación de la cafetería y de las personas que en ella laboran.

QUINTA: El incumplimiento de las anteriores cláusulas acarreará llamados de atención y la cancelación Unilateral de este contrato.

Se expide en Nilo Son a los tres (3) días del mes de Diciembre de 2012.

José E Vázquez D
DIRECTOR

Ma del Rosario Valenzuela
ARRENDATARIO

Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Educación y Cultura
INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE
DEL ESTADO DE SONORA
Escuela Normal de Educación Física
Profa. Emilia Almaraz Nigrini

CONTRATO DE USO Y DE PRESTACION DE SERVICIOS DE OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTO DE CONSUMO ESCOLAR, REPRESENTADO POR EL PROFR. REGINALDO DUARTE ÍÑIGO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE EL C. ROSARIO VALENZUELA LAM, A QUIÉN EN ESTE ACTO, SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICULAR", LA CUAL ESTE ULTIMO SE LE ACREDITA COMO OPERADOR EN USO DEL ESTABLECIMIENTO DE CONSUMO ESCOLAR, QUIENES DECLARAN AL TENOR LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara el Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora, "EL INSTITUTO" por conducto de su Director General, Profr. Reginaldo Duarte Íñigo:

I.1 Que es un Órgano descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura.

I.2 La Escuela Normal de Educación Física "Profr. Emilio Miramontes Nájera", por sus siglas ENEF, es una unidad académica adscrita y administrada por el Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora.

I.3 Que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto en el Decreto de Creación No. 51 Sección II, de fecha 25 de junio de 2009, publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora y su Reglamento que Determina la Programación, Origen, Manejo y Aplicación de los Ingresos Propios del Instituto en su articulo 2 fracción II.

I.4 Señalando domicilio para oir y recibir notificaciones el ubicado en calle Madrid s/n, entre Edel Castellanos y Dr. Aguilar, Col. Prados del Centenario, Hermosillo, Sonora.

I.5 Que el presente contrato se suscribe con "EL PARTICULAR", en virtud de que el mismo, se compromete a expender para su consumo, alimentos en óptimas condiciones de higiene y calidad de conformidad a la NOM-043-SSA2-2005 y NOM-251-SSA1-2009.

II. "EL PARTICULAR" declara:

II.1 Ser mexicana(o), mayor de edad, con aptitud de celebrar el presente contrato e identificándose para tal efecto con credencial No. 0754023723136, expedida por el Instituto Federal Electoral.

II.2 Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de cédula VALR5905133M1.

II.3 Que para los efectos de este contrato señala como domicilio fiscal y legal el ubicado en CAÑON VERDE NO.189, FRACCIONAMIENTO NACAMERI, HERMOSILLO, SONORA.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y que es su voluntad celebrar el presente contrato.

III.2 Que es su voluntad establecer lazos de coordinación y sumar esfuerzos, por lo que expresan su consentimiento para ejecutar coordinadamente las acciones que se emprendan para el cumplimiento del objeto del presente Instrumento.

Que tienen concertado la celebración de un contrato de uso y de prestación de servicios de operación de establecimiento de consumo escolar y que se sujetara conforme a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

Primera.- "EL INSTITUTO" da en uso el establecimiento de consumo escolar a "EL PARTICULAR" una fracción del inmueble en donde se ubica La Escuela Normal de Educación Física "Profr. Emilio Miramontes Nájera", sito domicilio en Blvd. Solidaridad y Perimetral Norte, s/n. Colonia Álvaro Obregón, Hermosillo, Sonora; en el cual se encuentra las instalaciones para operar y funcionar un Establecimiento de Consumo Escolar.

Segunda.- "EL PARTICULAR" se compromete a expender para su consumo, alimentos en óptimas condiciones de higiene y calidad de conformidad a la NOM-043-SSA2-2005 y NOM-251-SSA1-2009 y demás relativas y aplicables.

Tercera.- "EL PARTICULAR" conviene expresamente en que si por caso fortuito o fuerza mayor o por alguna circunstancia imputable a el mismo, se imposibilite la realización de las actividades para el cual fue dado en uso el establecimiento de consumo escolar, "EL INSTITUTO" no estará obligado a restituirle y/o a devolverle cantidad alguna por este concepto.

Cuarta.- "EL PARTICULAR" se compromete a no ejecutar ningún trabajo u obra que cause deterioro en perjuicio del inmueble dado en uso el establecimiento de consumo escolar. Sus instalaciones; sólo podrá realizar las adaptaciones que considere necesarias siempre y cuando lo notifique por escrito a "EL INSTITUTO" y obtenga la autorización por escrito, con treinta días de anticipación, en el entendido de que los gastos que se generen con motivo de las adaptaciones, reparaciones y/o mejoras serán por cuenta de "EL PARTICULAR", y éste no podrá reclamar el pago de las mismas, ni serán consideradas como parte parcial o total por concepto de uso.

Quinta.- La vigencia del contrato de uso será por el ciclo escolar 2015-2017, entendiéndose como tal los días señalados como hábiles en términos de lo dispuesto en el Calendario Escolar autorizado por el Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora.

Sexta.- La vigencia del presente contrato es forzosa para "EL PARTICULAR" y voluntaria para "EL INSTITUTO" concluida dicha vigencia, si "EL PARTICULAR" desea continuar con el arrendamiento, se requerirá la solicitud por escrito con sesenta (60) días de anticipación al vencimiento a "EL INSTITUTO", quien resolverá la procedencia o no de la renovación solicitada, de conformidad con sus atribuciones. En el entendido de que de ninguna forma la petición efectuada se podrá considerar que haya operado la renovación solicitada, ya que para ello se requerirá forzosamente la celebración de un nuevo contrato por escrito.

"EL INSTITUTO", podrá dar por terminado en cualquier tiempo el presente contrato, con la única obligación de dar aviso por escrito con veinte (20) días naturales de anticipación.

Séptima.- "EL PARTICULAR", se compromete a depositar en la cuenta No. 0447344244, del Banco BANCOMER de la ciudad de Hermosillo, un depósito de garantía por la cantidad de MIL SEISCIENTOS que equivale a dos meses de ingresos regulares por la prestación del servicio, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la suscripción del presente instrumento, cantidad que le será devuelta previa comprobación de pago del último recibo de pago por concepto de los servicios utilizados, como previa comprobación por concepto de uso del inmueble.

Octava.- "EL PARTICULAR" se compromete a respetar el horario de funcionamiento del Establecimiento de Consumo Escolar sujetándose al horario oficial establecido por Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora asistido por la Escuela Normal de Educación Física

"Profr. Emilio Miramontes Nájera" correspondiente a cada nivel educativo considerando un margen no mayor de 40 minutos para su apertura y cierre.

Novena.- "EL PARTICULAR" se obliga a pagar por concepto de uso mensual por la cantidad de $ 2,000.00 a "EL INSTITUTO", la cual se determinará en base al cálculo que resulte de multiplicar el número de alumnos del Plantel por la cantidad autorizada por "EL INSTITUTO", dichos pagos se cubrirán por "EL PARTICULAR" en la cuenta descrita en la cláusula séptima dentro de los primeros tres días de inicio de cada mes, comprometiéndose a canjear la ficha de depósito bancario, por el recibo de caja que emite "EL INSTITUTO" por conducto del Director del Plantel Escolar.

Décima.- En caso de incumplimiento en el plazo para el pago de las mensualidades a que se refiere la cláusula anterior, "EL PARTICULAR", queda obligado a pagar adicionalmente al monto de la renta, como pena convencional, del 10% de la renta mensual por cada día de retraso.

Décima Primera.- "EL PARTICULAR" se obliga a utilizar el local objeto del presente contrato, exclusivamente para los fines especificados en la cláusula primera, quedando expresamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas, cualquier sustancia enervante o psicotrópica y tabaquería.

Décima Segunda.- Al término de la vigencia del presente instrumento, y en caso de no formalizarse un nuevo contrato por escrito, "EL PARTICULAR" se obliga a restituir el inmueble, acorde a lo establecido en el artículo 2695 fracción IV del Código Civil para el Estado de Sonora. Por lo anterior, "EL PARTICULAR" renuncia al derecho de prórroga a que se refiere el artículo 2763 del ordenamiento legal invocado.

Décima Tercera.- "EL PARTICULAR" conviene y se obliga a que una vez concluido el presente contrato de arrendamiento, si continúa ocupando el local que se trata, se entiende que lo hace con la expresa oposición de "EL INSTITUTO", y pagara una penalidad consistente en el 65% (sesenta y cinco por ciento) adicional al importe del uso estipulado, a partir de la fecha de vencimiento y por el tiempo que dure la ocupación del inmueble.

Décima Cuarta.- "EL PARTICULAR" manifiesta que el arrendamiento corresponde únicamente al uso de piso, ya que el establecimiento de consumo escolar es de su propiedad, y por tal, una vez concluido el contrato estará en condiciones de retirar el mismo del espacio arrendado.

Décima Quinta.- "EL PARTICULAR" se obliga a mantener en buen estado y en óptimas condiciones de limpieza e higiene, el inmueble materia del arrendamiento, por lo que deberá efectuar las reparaciones necesarias para corregir el deterioro que se cause con motivo del destino del mismo, lo anterior, podrá ser verificado por "EL INSTITUTO" por conducto del Director del Plantel Escolar o de que éste designe para tal efecto, quien podrá en todo tiempo mientras dure el arrendamiento verificar se cumpla con esta disposición.

Décima Sexta.- "EL PARTICULAR" se obliga a cumplir y a hacer cumplir a sus trabajadores, las disposiciones en materia de salud pública con motivo del destino que se dará al inmueble, por lo que será de su exclusiva responsabilidad cualquier sanción que se le imponga por incumplimiento a lo anterior, así también responderá de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros. Así mismo se obliga a cumplir con los permisos, licencias y autorizaciones de las autoridades federales, locales o municipales que se requieran para el funcionamiento y operación del servicio, los cuales serán tramitadas por "EL PARTICULAR", a su costo; asimismo, deberá notificar la acreditación de dichos trámites al Director del plantel, quien dará informe a "EL INSTITUTO".

Décima Séptima.- Es responsabilidad de "EL PARTICULAR" guardar, conservar y mantener en el inmueble arrendado, por lo que no podrá tener sustancias explosivas o inflamables, por lo que conviene en introducir sólo los mínimos indispensables para el funcionamiento del

establecimiento de Consumo Escolar, en la inteligencia de que deberá responder por cualquier daño o perjuicio que se cause al inmueble o a terceros.

Décima Octava.- "EL PARTICULAR" continuará pagando el uso devengado en la forma convenida, en caso de clausura del Establecimiento de Consumo Escolar, por cualquier causa imputable a él mismo, ya sea que se derive de algún conflicto laboral, especialmente por huelgas o paros laborales, o bien conflictos administrativos, fiscales, sanitarios o de otra índole; debiendo responder además por los daños y perjuicios que puedan causar a "EL INSTITUTO".

Décima Novena.- "EL PARTICULAR" conviene en no traspasar, subarrendar en todo o en parte el inmueble arrendado.

Vigésima.- "EL PARTICULAR" convienen que las personas que contrate para prestar servicio en el lugar de trabajo materia del inmueble, no tendrán relación laboral con "EL INSTITUTO", entendiéndose dicha relación obrero-patronal exclusivamente con "EL PARTICULAR", quien manifiesta que cuenta con elementos propios y suficientes para responder de cualquier obligación que se genere en su carácter de patrón, por lo anterior, "EL PARTICULAR" desde este momento exime de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social, o de otra especie que pudiera llegar a generarse con sus trabajadores, por lo que no se podrá considerar a "EL INSTITUTO" como patrón directo, ni solidario o substituto.

Vigésima Primera.-. "EL PARTICULAR" en ningún caso y bajo ningún concepto, podrá retener el pago de uso del establecimiento de consumo escolar a "EL INSTITUTO".

Vigésima Segunda.- "EL PARTICULAR" cubrirá los gastos que se generen con motivo de energía eléctrica, y demás servicios necesarios para el funcionamiento del Establecimiento de Consumo Escolar, los cuales contratará bajo su responsabilidad y de manera independiente al plantel escolar, teniendo a su cargo, la recolección y retiro de la basura generada por dicho servicio en las instalaciones.

Vigésima Tercera.- "EL PARTICULAR" constituye en prenda a favor de "EL INSTITUTO", el mobiliario, equipo e instalaciones de su propiedad, como garantía de las obligaciones y responsabilidades que asume en este contrato.

Vigésima Cuarta.- "EL PARTICULAR" se obliga a cumplir con todas y cada una de las disposiciones legales que le sean aplicables, debiendo pagar oportunamente los impuestos, derechos, multas y demás obligaciones establecidas por cualquier autoridad, con motivo de las actividades que lleve a cabo en el inmueble, materia de uso.

Vigésima Quinta.- Serán causas de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, el incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato. Las cuales se mencionan de manera enunciativa, más no limitativa se señalan a continuación:

a. Por darle un uso diverso al convenido, al inmueble arrendado.
b. Por subarrendar total o parcialmente el inmueble, sin consentimiento por escrito de "EL INSTITUTO".
c. Por deterioro evidente causado al inmueble arrendado e imputable a "EL PARTICULAR".
d. Por falta de higiene en el Establecimiento de Consumo Escolar.
e. Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato.
f. Por tener el espacio del Establecimiento de Consumo Escolar en malas condiciones higiénicas, contraviniendo las disposiciones sanitarias y de seguridad o en su caso, si la licencia otorgada por la Secretaría de Salud le es cancelada.
g. Por no contar con las autorizaciones sanitarias necesarias y/o demás permisos otorgados por las autoridades federales y estatales competentes.
h. Por Vender productos nocivos para la salud de los consumidores.

i. Por no cumplir con sus deberes fiscales.
j. Por intervenir en asuntos escolares o sindicales, o cuando afecte de cualquier manera el orden, la disciplina y en general el servicio educativo;
k. Exhibir carteles o rótulos, así como ejercer cualquier propaganda de tipo político, religioso que lesionen la estabilidad, así como la imagen de la Escuela y de su comunidad escolar.
l. Ejecutar obras que alteren o modifiquen el espacio del Establecimiento de Consumo Escolar sin la autorización previa y por escrito de "EL INSTITUTO".
m. No respetar el horario que le sea autorizado por "EL INSTITUTO".
n. Efectuar o permitir que se realicen fiestas, convivios, reuniones o juntas de personal docente, administrativo, del alumnado o de terceros dentro del espacio dado en uso, sin autorización escrita de "EL INSTITUTO".
o. Permitir que en el espacio destinado para la operación del Establecimiento de Consumo Escolar se lleven a cabo juegos de azar.
p. Operar equipos de audio y/o video sin control, cuyo uso altere el orden dentro y fuera del plantel.
q. Por utilizar los servicios de luz, gas, y otros del plantel escolar, sin haber cubierto el costo de los mismos oportunamente o por haberse abstenido de hacer las contrataciones individuales de estos servicios.
r. Que "EL PARTICULAR" efectúe pagos en efectivo o en especie a terceros, por supuesto beneficio a cambio de la prestación del servicio objeto del presente Contrato.
s. Que "EL PARTICULAR" o el personal por él contratado, intervenga directa o indirectamente en asuntos administrativos o laborales de la Escuela e interfiera de alguna manera en el buen funcionamiento del plantel.
t. La celebración de contratos o la realización de actos que contrarien de cualquier forma las disposiciones convenidas en el presente Instrumento.
u. Por expender para su consumo, alimentos que no cumplen con las condiciones de higiene y calidad de conformidad a la NOM-043-SSA2-2005 y NOM-251-SSA1-2009; y demás relativas y aplicables.
v. Por vender bebidas carbonatadas y con alto contenido de azúcar, alimentos con alto contenido de grasas saturadas, trans, y sodio y artículos o productos señalados como nocivos por la Ley General de Salud, Ley de Salud para el Estado de Sonora, así como lo que marca al respecto la Ley de Educación para el Estado de Sonora, y la normatividad aplicable como es el Acuerdo Nacional para la Salud Alimentaria, con sus documentos anexos, y el Catálogo de Alimentos expedido por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, para aplicación en las escuelas de Educación Básica del Estado de Sonora, y el Listado Estatal de Alimentos Procesados; lo anterior sin perjuicio de las acciones que en todo caso corresponda ejercitar a "EL INSTITUTO", "EL PARTICULAR" responderá legal y económicamente en casos en que los productos ofertados lesionen la salud de los consumidores.

El procedimiento de rescisión o terminación anticipada se llevará a cabo mediante notificación escrita a "EL PARTICULAR", en el domicilio señalado para recibir notificaciones o en el Establecimiento de Consumo Escolar, quien deberá desocupar el inmueble dentro del plazo de quince (15) días naturales contados a partir de la fecha en que se notifique la determinación, sin necesidad de orden judicial.

Vigésima Sexta.- "LAS PARTES", acuerdan que se podrá otorgar un nuevo arrendamiento a el "EL PARTICULAR" una vez concluida la vigencia del presente Ciclo Escolar que termina, previa autorización de "EL INSTITUTO" o en su defecto "EL PARTICULAR" podrá participar en la Convocatoria del Ciclo Escolar próximo, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en la misma y no haya incumplido con alguna de las clausulas establecidas en el presente contrato y sus servicios anteriores sean reconocidos por "El INSTITUTO" asistido por el Director o encargado de la unidad académica.

Vigésima Séptima.- Para la interpretación y cumplimiento, así como para todo lo no previsto en las cláusulas de este instrumento, las partes se someten a lo dispuesto en el Código Civil para el Estado de Sonora y el Código de Procedimientos Civiles de Sonora, así como a la competencia de los tribunales en la ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato de arrendamiento, lo ratifican y firman de conformidad por triplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora el día 10 del mes de marzo de 2015.

Por "EL INSTITUTO"

PROFR. REGINALDO DUARTE ÍÑIGO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE DEL ESTADO DE SONORA.

Por "EL PARTICULAR":

C. MARÍA DEL ROSARIO VALENZUELA LAM
ARRENDADORA

MSTRO. JULIO CESAR BECUAR PEÑA
DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DE EDUCACIÓN FÍSICA
TESTIGO

LIC. SABAS MARTIN MENDIVIL CECEÑA
SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO
TESTIGO